

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de Anuncios y Comunicados á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Suscripcion voluntaria

PARA EL HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Pueblo de Aldehorno:

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. Mrs.). Lists donors from the town of Aldehorno.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. Mrs.). Lists donors from the town of Aldehorno.

El Alcalde, Tomas Garcia.

Pueblo de Navares de las Cuevas.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. Mrs.). Lists donors from the town of Navares de las Cuevas.

Rs. Mrs.

| | |
|----------------------------|------|
| D. Anastasio Gonzalez..... | 6 |
| Antonia Vallejo..... | 6 |
| Juan Orden..... | 6 |
| Baltasara Onrubia..... | 9 |
| Manuel Redondo..... | 9 |
| Manuel Garcia Chaves..... | 12 |
| Josefa Garcia..... | 6 |
| Andrés Garcia..... | 6 |
| Nicasio Gozalez..... | 11 |
| <hr/> | |
| | 14 4 |

El Alcalde, Roque Guijarro:

Pueblo de Ciruelos de Coca.

| | |
|---|-------|
| D. Cándido Muñoz, alcalde..... | 10 |
| Tomas Cabrero, regidor primero..... | 10 |
| Gregorio Aguado, id. segundo..... | 2 |
| Mateo Hernandez, id. tercero síndico..... | 2 |
| Policarpo Piedras, secretario..... | 1 |
| Ignacio Martin Gil, cura párroco..... | 10 |
| Juan de Benito..... | 4 |
| Juan Antonio Benito..... | 16 |
| Alejo de Frutos Lázaro..... | 1 |
| Pedro Navas..... | 16 |
| Francisco Fragua..... | 1 |
| Atanasio Perez..... | 2 |
| Gregorio Martin..... | 2 |
| Matías Gomez..... | 1 |
| Agustin Sanz..... | 1 |
| Evaristo Martin..... | 16 |
| Eustaquio Crespo..... | 1 |
| Alejo de Frutos Martin..... | 8 |
| Lorenzo Minguela..... | 16 |
| Claudio Muñoz..... | 16 |
| Isabel Luquero..... | 8 |
| <hr/> | |
| | 50 28 |

El Alcalde, Cándido Muñoz.

En la Gaceta de Madrid del 7 de Mayo último, n.º 6528, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion general, á consecuencia de la consulta dirigida por el Gobernador de la provincia de Burgos, sobre si debe ó no eximirse del papel sellado de reintegro el instrumento de hijuela de unas fincas que, radicando en la misma provincia, han sido adjudicadas á Doña Josefa Aleja Generosa de Echevarria en la cuenta y particion ejecutada en el partido judicial de Amurrio; y visto cuanto resulta del citado expediente, y lo que prescriben los artículos 38, 69, 70 y 71 del Real decreto de 8 de Agosto último, y el 43 de la Real instruccion de 1.º de Octubre siguiente; y conformándose S. M. con el parecer emitido por esa Direccion y la de lo contencioso de Hacienda pública, se ha servido mandar por regla general que todos los instrumentos y documentos procedentes de las provincias Vascongadas y Navarra, que deban hacer fé en los Tribunales y oficinas de las demás del reino, sean reintegradas con el papel que les corresponda, con arreglo al Real decreto é instruccion citados.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29. de Abril de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Rentas estancadas.

Lo que se inserta en este Periódico oficial pa-

ra conocimiento del público. Segovia 22 de Julio de 1852.—Eugenio Reguera.

Prévia la competente autorizacion se venden en pública subasta, que tendrá lugar el dia 30 de Agosto próximo en este Gobierno de provincia, y en la villa de Martinmuñoz de las Posadas ante su Ayuntamiento, las cinco octavas partes y un cuartillo que pertenecen á los propios de la misma en el molino harinero, titulado del puente de la Irbienza. El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaria del referido Gobierno de provincia, y en la del Ayuntamiento de dicha Villa. Segovia 23 de Julio de 1852.—El Gobernador, Eugenio Reguera.

Direccion general de Presupuestos provinciales y municipales.

Cuentas municipales.

DISTRITO municipal de Segovia.

Mes de Junio de 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto:

| CARGO. | | Reales vn. |
|--|--|------------|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior..... | | 133250 25 |
| Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100..... | | 2693 31 |
| Idem de los arbitrios é impuestos establecidos..... | | 10362 3 |
| Idem de reintegros..... | | 389 14 |
| <hr/> | | |
| Total cargo rs. vn..... | | 147196 5 |

| DATA. | Personal. | Material. | Total. |
|--|-----------|-----------|----------|
| Arl. 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina..... | 6338 8 | » | 6338 8 |
| Suscripciones..... | » | 57 | 57 |
| Arl. 3.º Alumbrado..... | 1097 28 | » | 1079 28 |
| Arbolado..... | 2228 9 | 4916 14 | 7144 23 |
| Fontanería..... | 792 3 | » | 792 3 |
| Oficina del matadero..... | 729 33 | » | 729 33 |
| Premio de animales dañinos..... | 125 | » | 125 |
| Arl. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.... | 1532 1 | » | 1532 1 |
| Arl. 6.º Conservacion y reparacion de calles..... | » | 131 | 131 |
| Arl. 8.º Para salarios á los Guardas de montes y demas empleados..... | 963 7 | » | 963 7 |
| Arl. 9.º Cargas..... | 60 17 | 35642 12 | 35702 29 |
| <hr/> | | | |
| Total data rs. vn.... | 13849 4 | 40746 26 | 54595 30 |

RESUMEN.

| | |
|------------------------------------|----------|
| Importa el cargo..... | 147196 5 |
| Id. la data..... | 54595 30 |
| <hr/> | |
| Existencia para el mes siguiente.. | 92600 9 |

De forma que importando el cargo ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y seis rs. cinco mrs. y la data cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco rs. con treinta mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de noventa y dos mil seiscientos rs. y nueve mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio. Segovia 30 de Junio de 1852.—El Depositario, Agustín de Cáceres.—Está conforme el Gefe de la Seccion de Contabilidad, Romualdo Becerril.—V.º B.º El Alcalde, Valentin Barbero.

DISTRITO municipal de Cuellar.

Mes de Junio de 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al

expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Reales vn.

| | |
|---|---------------|
| Por el valor de 1400 pies de la clase de quinzal de los concedidos para cubrir el déficit del presupuesto deducidas contribuciones y 5 por 100... | 939 20 |
| Total cargo rs. vn..... | 939 20 |

| DATA. | Personal. | Material. | Total. |
|--|----------------|--------------|----------------|
| Alcance al fondo en Mayo.. | 1972 16 | » | 1972 16 |
| Art. 1.º Suscripciones y correo..... | » | 274 4 | 274 4 |
| Art. 6.º Coste de medidas construidas..... | » | 220 | 220 |
| Total data rs. vn... | 1972 16 | 494 4 | 2466 20 |

RESUMEN.

| | |
|------------------------------------|---------|
| Importa el cargo..... | 939 20 |
| Id. la data..... | 2466 20 |
| Alcance para el mes siguiente..... | 1527 |

De forma que importando el cargo novecientos treinta y nueve rs. y veinte mrs. y la data dos mil cuatrocientos sesenta y seis rs. y veinte mrs. segun queda expresado, resulta de alcance al fondo mil quinientos veinte y siete rs. de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Julio. Cuellar 13 de Julio de 1852.—El Depositario, Genaro Nuñez Guzman.—Está conforme: el Gefe de la seccion de contabilidad.—V.º B.º: el Alcalde, Saturnino Sanz.

DISTRITO municipal de Riaza.

Mes de Junio de 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Reales vn.

| | |
|---|---------------|
| Productos de los arbitrios é impuestos establecidos. | 2804 8 |
| Percibido de los Concejales de 1840 á cuenta del residuo de su año, y con orden superior..... | 900 |
| Total cargo rs. vn..... | 3704 8 |

| DATA. | Personal. | Material. | Total. |
|--|---------------|---------------|----------------|
| Art. 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina..... | 1727 | » | 1727 |
| Art. 3.º Premio á matadores de animales dañinos..... | 50 | » | 50 |
| Art. 4.º Instrucción pública.—Sueldos de los Maestros y demás dependientes.... | 637 17 | » | 637 17 |
| Art. 5.º Beneficencia..... | 250 | 239 28 | 489 28 |
| Art. 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demás empleados..... | 133 22 | » | 133 22 |
| Art. 11. Alcance á favor del Depositario en el mes anterior..... | » | 2901 14 | 2901 14 |
| Total data rs. vn... | 2798 5 | 3141 8 | 5939 13 |

RESUMEN.

| | |
|--|---------|
| Importa el cargo..... | 3704 8 |
| Id. la data..... | 5939 13 |
| Falta de existencia para el mes siguiente..... | 2235 5 |

De forma que importando el cargo tres mil setecientos cuatro rs. y ocho mrs. y la data cinco mil novecientos treinta y nueve rs. y trece mrs. segun queda expresado, resulta un alcan-

ce á favor del Depositario de dos mil doscientos treinta y cinco rs. y cinco mrs. de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Julio. Riaza 30 de Junio de 1852.—El Depositario, Manuel Ramirez Gozálo.—Está conforme: el Gefe de la seccion de contabilidad, Antonio Arranz Martin.—V.º B.º el Alcalde, Tomas Macarrón Sanz.

DISTRITO municipal de Sta. Maria de Nieva.

Mes de Junio de 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Reales vn.

| | |
|--|----------------|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior.... | 460 16 |
| Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100..... | 1500 |
| Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo..... | 3220 |
| Total cargo rs. vn..... | 5180 16 |

| DATA. | Personal. | Material. | Total. |
|--|-------------|-------------|-------------|
| Art. 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina..... | 2165 | 788 | 2953 |
| Suscripciones..... | » | 60 | 60 |
| Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento. | » | 14 | 14 |
| Quintas..... | 200 | » | 200 |
| Art. 2.º Policia de seguridad. | 28 | » | 28 |
| Art. 4.º Instrucción pública.—Sueldos de los Maestros y demás dependientes.... | 1100 | » | 1100 |
| Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun..... | » | 222 | 222 |
| Art. 9.º Cargas..... | » | 245 | 245 |
| Art. 11. Imprevistos..... | » | 134 | 134 |
| Total data rs. vn... | 3493 | 1463 | 4956 |

RESUMEN.

| | |
|---------------------------------------|---------|
| Importa el cargo..... | 5180 16 |
| Id. la data..... | 4956 |
| Existencia para el mes siguiente..... | 224 16 |

De forma que importando el cargo cinco mil ciento ochenta y seis rs. con diez y seis mrs. y la data cuatro mil novecientos cincuenta y seis rs. segun queda expresado, resultará una existencia de doscientos veinte y cuatro rs. y diez y seis mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio. Santa María de Nieva 30 de Junio de 1852.—El Depositario Cayetano, Martin Agudo.—Está conforme: el Gefe de la seccion de contabilidad, Hdefonso Martin.—V.º B.º el Alcalde, Baltasar Lopez.

DISTRITO municipal de Sepúlveda.

Mes de Junio de 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Reales vn.

| | |
|--|-----------------|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior.... | 3852 19 |
| Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100..... | 8726 28 |
| Id. de los Arbitrios é impuestos establecidos deducido el 5 por 100..... | 214 32 |
| Total cargo rs. vn..... | 12794 11 |

| DATA. | Personal. | Material. | Total. |
|--|-----------|----------------|----------------|
| Art. 1.º Sueldos de empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina..... | » | 226 6 | 226 6 |
| Suscripciones..... | » | 34 14 | 34 14 |
| Quintas..... | 24 | » | 24 |
| Art. 3.º Muerte de animales dañinos..... | » | 20 | 20 |
| Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun y otras obras de reparacion..... | » | 2000 | 2000 |
| Art. 7.º Conduccion y socorro de presos pobres..... | » | 6 28 | 6 28 |
| Total data rs. vn... | 24 | 2287 14 | 2311 14 |

RESUMEN.

| | |
|-------------------------------------|----------|
| Importa el cargo..... | 12794 11 |
| Id. la data..... | 2311 14 |
| Existencia para el mes siguiente... | 10482 31 |

De forma que importando el cargo doce mil setecientos noventa y cuatro rs. once mrs. y la data dos mil trescientos once rs. catorce mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de diez mil cuatrocientos ochenta y dos rs. treinta y un mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio. Sepúlveda 8 de Julio de 1852.—El Depositario, Nicolas Velasco.—Está conforme: el Gefe de la seccion de contabilidad, Antonio de la Plaza.—V.º B.º el Alcalde, Guillermo del Castillo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Segovia.

En la cantiaad de 5690 rs. ha sido rematada á favor de Dámaso Yagüe, vecino de la Armuña, una casa sita en el casco de la poblacion de dicho pueblo que corresponde á la Hacienda por adjudicacion que se la hizo en pago de cierto débito.

En la de 604 rs. lo ha sido á favor del mismo ocho tierras de diferentes calidades que en el término jurisdiccional de dicho pueblo y en el de Miguel Ibañez pertenecen á la Hacienda por adjudicacion en pago de débitos. Segovia 23 de Julio de 1852. —Agapito Gozalo.

Intendencia militar de Andalucía.—Anuncio.

Dispuesto por Real órden de 6 del actual, que se contrate por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del presente, hasta fin de Setiembre de 1853, el servicio de pan y piense para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en el distrito militar de Andalucía y plaza de Ceuta, se convoca por el presente á subasta pública, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero último, é Instruccion de 3 de Junio próximo pasado, observándose en consecuencia las reglas siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general militar en Madrid y en los de la del citado distrito de Andalucía, bajo la presidencia de los respectivos Intendentes, á las dos del día 7 de Agosto próximo, con sujecion al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en las Secretarías de ambas dependencias, como tambien la Real instruccion de 3 de Junio próximo pasado, ya citada, y el modelo á que han de sujetarse las proposiciones que se presenten.

2.ª A dichas proposiciones deberán los licitadores acompañar como garantía el correspondiente documento justificativo del depósito de Rs. vn. 380,000 hecho en el Banco español de S. Fernando, ó en poder de sus Comisionados en las provincias, cuya cantidad es el diez por ciento del valor total en que se calcula el suministro; pero al licitador que se halle en posesion del servicio que finaliza, le servirán de garantía las fianzas que tenga prestadas para su cumplimiento, siempre que se hallen existentes, lo cual se acreditará con certificacion de las oficinas en que esté radicado el servicio.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, las cuales han de estar enteramente conformes al modelo que queda citado al final de la regla 1.ª; y acto continuo se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea, se abrirá el pliego del precio limite, y no se admitirán las que sean superiores al mismo, ni tampoco las que carezcan de la garantía prevenida, ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptada la que fuese mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del total importe del servicio, y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular. Cerrada la licitacion, el Presidente de dicho tribunal declarará aceptada en el acto la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entraren en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que saliese favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de la Intendencia general militar, se verificará nueva licitacion en la Corte en los mismos estrados de la referida Intendencia general, el día y hora que se señalarán con la debida anticipacion, y solo tomarán parte en ella los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate en cualquiera de los casos referidos no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor correrá desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso de que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Ultimamente, los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes, ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Sevilla 13 de Julio de 1852. — Carlos de Vera.—Secretario, José Vicente Floranes.

Ayuntamiento de Segovia.

D. Valentin Barbero, Alcalde de esta M. N. y M. L. ciudad de Segovia.

Con autorizacion superior y por acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital, se sacan á pública subasta las leñas de encina para carbonearse del Monte de Naval-andrinal, término de las Navas de San Antonio, propio de esta Ciudad; si alguna persona quisiere interesarse en la subasta, acuda con sus proposiciones que se admitirán siendo arregladas á las condiciones establecidas y que se pondrán de manifiesto, teniendo entendido que para su remate se ha señalado el Domingo próximo 1.º de Agosto y hora de 11 á 12 de su mañana en la sala de Sesiones de la Escuela de bellas Artes. Segovia 23 de Julio de 1852.—Valentin Barbero.—Romualdo Becerril, Secretario.

Alcaldía de Muyo.

Se saca á público remate, con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, la reedificacion de la casa de Ayuntamiento, y construccion de un local para Escuela; la persona ó personas que gusten interesarse en dichas obras podrán pasar á enterarse del pliego de condiciones, que obra en esta Secretaria de ayuntamiento. La subasta tendrá lugar el día 15 de Agosto próximo venidero y hora de las diez en adelante. El Muyo 15 de Julio de 1852.—El alcalde, Pablo Moreno.—Antonio Sanz, secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Aviso importante.

Estando próxima la terminacion del plazo concedido por el Gobierno de S. M. para el arreglo de la Deuda pública, y debiendo por consiguiente caducar cuantos créditos dejen de presentarse á la conversion en los nuevos títulos creados por la ley de 1.º de Agosto del año anterior, se da este aviso á los que conserven en su poder, sin presentar aun, cualquiera clase de créditos contra el Estado, indemnizaciones de daños, á fin de que no les pare perjuicio que pudiera irrogarles su omision.

En su consecuencia, los que para este efecto quieran utilizar los servicios de D. José Ami, residente en la Corte y miembro que ha sido de la comision central de acreedores españoles del Estado para el arreglo de la Deuda pública, pueden dirigirle su correspondencia franca de porte, á la calle de la Escalinata, número 25, cuarto 2.º, tanto para el objeto ante dicho de la presentacion de créditos á su conversion, como para cualquiera otro asunto de diversa indole, en razon á ser tambien el referido D. José Ami, agente de negocios del Colegio de Madrid.